

Chicoloapan, Estado de México; a 06 de marzo del 2025.

Asunto: Solicitud Saimex.

Oficio N° SMDIFCH/UT/07/2025.

**C. Nalleli Escobedo mundo**  
**Directora del SMDIF Chicoloapan.**

**PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos; 6 apartado A fracciones I, III, IV y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracciones I, III y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6, 7, 11, 12, 23 fracciones IV, 53, 59 y 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1 y 3 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y demás relativos y aplicables en la materia, me permito comunicarle a usted lo siguiente:

PRIMERO. - A las 02:15:52 horas del día 19 de febrero del presente año, la Unidad de Transparencia recibió mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la Solicitud de Información Pública, bajo el folio 00007/DIFCHICOLO/IP/2025, y que a la letra refiere: Solicito el acta administrativa o en su caso constitutiva, donde la Junta de Gobierno del SMDIF de Chicoloapan, conforma e instala el grupo multidisciplinario para la atención de grupos vulnerables.

Por lo tanto, y toda vez que la solicitud se considera de su competencia, solicito a usted de la manera más atenta, que tal como lo establece en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, brinde respuesta al solicitante a través de la plataforma SAIMEX, en un plazo no mayor a quince días hábiles (fecha límite 13/03/2025) contados a partir de la admisión Solicitud de Información, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En caso de que la información solicitada contenga Datos Personales, se tendrá que realizar la versión pública de la información, tal como lo establecen los artículos 3 fracción XLV, 52 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 6, 38, 39 fracción I y IV y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

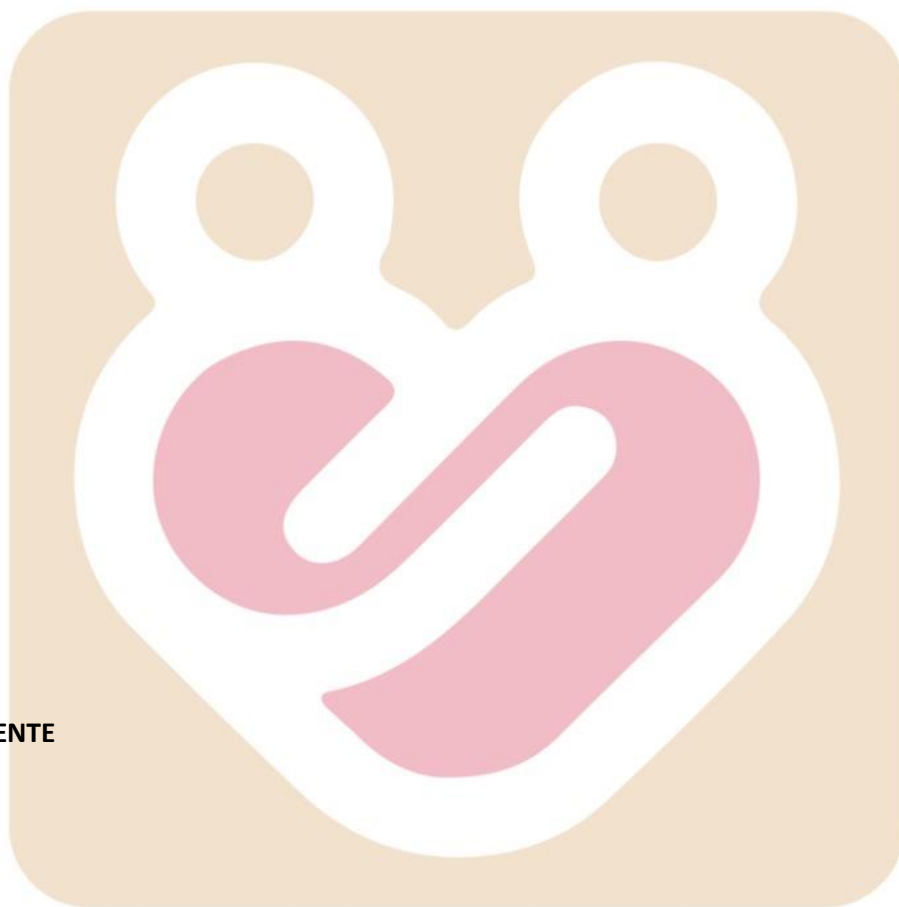
Aunado a lo anterior le informo que en caso de que se requiera la Reserva de Información, tendrá que presentar ante esta Unidad de Transparencia la Propuesta de Clasificación de la Información, debidamente fundada y motivada a través de la realización de una Prueba de Daño; asociando el supuesto de reserva previamente identificado con aquel mencionado en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; para que el Comité de Transparencia confirme, modifique o revoque la clasificación de la misma.

No omito manifestar que, de no contar con la información requerida, deberá hacerlo de conocimiento a esta Unidad de Transparencia, fundando y motivando la inexistencia de los documentos que se requieren o bien, las razones por las que no se cuenta con el soporte documental o no se ejercieron las funciones que originan la información.

Asimismo, hago de su conocimiento que, en caso de ser omiso ante el presente requerimiento dentro del término establecido, daré aviso al Titular del Sujeto Obligado de la negativa de colaboración, lo anterior con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

La Solicitud de Información en comento la podrá consultar en la plataforma SAIMEX.

Sin otro particular, agradezco de antemano su invaluable apoyo y quedo atenta a cualquier duda o aclaración.



**ATENTAMENTE**

**C. Daniela Trapaga Fabila.**  
**Responsable de la Unidad de Transparencia**

c.c.p Archivo